CONTRATO Nº 22 /2022.-

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FLYTEC COMPUTERS S.A.**, domiciliada en la Avda. Adrián Jara – Shopping Internacional Planta Baja, de Ciudad del Este, representada en este Acto por el **SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 5.992.491, con R.U.C. Nº 80032314-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PARA CONECTIVIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL"** que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

U.C.S.C. VISTO G.C.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 411.210.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2022; Subasta a la Baja Electrónica (SBE), convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 27 de fecha 09 de Agosto de 2022.-

FLYTEC COMPUTERS RUC 80032314-9

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

U.C.S.C.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

LOTE Nº 1 – TRANSCEIVER RACKEABLES Y SFP.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43201553-001	Módulo Gabinete Chasis (Rackeable 19"), Gerenciable con Módulo de Gestión y fuente redundante.-	Unidad	Caja	50	AscentOptics	China	4.769.003	238.450.150
2	43201553-001	Módulo Transceiver 100/1000 WDM-TX:1550 nm/RX:1310 20 Km.-	Unidad	Caja	370	AscentOptics	China	1.983.545	733.911.650
3	43201553-001	Transceiver desktop 100/1000 WDM TX:1310 nm/RX:1550nm 20 Km.-	Unidad	Caja	1.310	AscentOptics	China	1.960.437	2.568.172.470
4	43201553-001	Transceiver desktop 100/1000 WDM TX:1310 nm/RX:1550nm 40 Km.-	Unidad	Caja	40	AscentOptics	China	2.311.498	92.459.920
5	43201553-001	Transceiver desktop 100/1000 WDM TX:1310-1490 nm/RX:1550nm 80 Km.-	Unidad	Caja	20	AscentOptics	China	2.936.213	58.724.260
6	43201553-001	Transceiver desktop 100/1000 WDM-TX:1550 nm/RX:1310nm 20 Km.-	Unidad	Caja	275	AscentOptics	China	1.978.060	543.966.500
7	43201553-001	Transceiver desktop 100/1000 WDM-TX:1550 nm/RX:1310nm 40 Km.-	Unidad	Caja	40	AscentOptics	China	1.115.483	44.619.320
8	43201553-001	Transceiver desktop 100/1000 WDM-TX:1550 nm/RX:1310-1490nm 80 Km.-	Unidad	Caja	20	AscentOptics	China	2.936.213	58.724.260
9	43201553-001	SFP 1.25G WDM-TX:1550/RX: 1310nm 20 Km.-	Unidad	Caja	104	AscentOptics	China	229.905	23.910.120
10	43201553-001	SFP 1.25G WDM-TX:1550/RX: 1310nm 40 Km.-	Unidad	Caja	20	AscentOptics	China	453.827	9.076.540
11	43201553-001	SFP 1.25G WDM-TX:1310/RX: 1550nm 20 Km.-	Unidad	Caja	20	AscentOptics	China	229.905	4.598.100
12	43201553-001	SFP 1.25G WDM-TX:1310/RX: 1550nm 40 Km.-	Unidad	Caja	20	AscentOptics	China	453.827	9.076.540
13	43201553-001	SFP 1.25G WDM-TX:1550/RX: 1310-1490nm 70 Km.-	Unidad	Caja	10	AscentOptics	China	1.218.673	12.186.730
14	43201553-001	SFP 1.25G WDM-TX:1310-1490/RX: 1550nm 70 Km.-	Unidad	Caja	10	AscentOptics	China	1.218.673	12.186.730
15	43201553-001	SFP 1.25G DÚPLEX 1550nm 70 Km.-	Unidad	Caja	40	AscentOptics	China	924.129	36.965.160
16	43201553-001	SFP 1.25G M.M 850 nm.-	Unidad	Caja	10	AscentOptics	China	173.204	1.732.040
17	43201553-001	SFP 10G DÚPLEX 1310-1550nm 40 Km.-	Unidad	Caja	30	AscentOptics	China	1.774.272	53.228.160
18	43201553-001	SFP 10G DÚPLEX 1550nm 80 Km.-	Unidad	Caja	30	AscentOptics	China	3.300.613	99.018.390
PRECIO TOTAL (IVA incluido).-									4.601.007.040

LOTE Nº 2 – ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total(IVA incluido)
1	43223323-001	Adaptador de fibra óptica monomodo SC/UPC-SC/UPC simplex.-	Unidad	Caja	380	Jinze	China	8.361	3.177.180
2	43223323-001	Adaptador de fibra óptica monomodo SC/UPC-LC/UPC simplex.-	Unidad	Caja	70	Jinze	China	78.185	5.472.950
3	43223323-001	Adaptador de fibra óptica monomodo FC/UPC-SC/UPC simplex.-	Unidad	Caja	30	Jinze	China	59.437	1.783.110
4	43223323-001	Adaptador de fibra óptica monomodo FC/UPC-LC/UPC simplex.-	Unidad	Caja	25	Jinze	China	123.371	3.084.275
5	43223323-001	Adaptador de fibra óptica multimodo LC/UPC-LC/UPC dúplex.-	Unidad	Caja	25	Jinze	China	42.658	1.066.450
6	43222821-001	Distribuidor Óptico de 12 puertos SC/UPC.-	Unidad	Caja	60	Jinze	China	744.342	44.660.520
7	43222821-001	Distribuidor Óptico de 24 puertos SC/UPC.-	Unidad	Caja	50	Jinze	China	978.113	48.905.650
8	43222821-001	Distribuidor Óptico de 48 puertos SC/UPC.-	Unidad	Caja	35	Jinze	China	2.038.567	71.349.845
9	26121609-005	Patch cord UTP cat 5e 2 mts.-	Unidad	Caja	1550	Iuron	China	26.912	41.713.600

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

FLYTEC COMPUTERS
80032314-9

10	26121609-005	Patch cord UTP cat 5e 10mts.-	Unidad	Caja	80	luron	China	178.099	14.247.920
11	39121311-004	Conector RJ-45 cat 5e.-	Unidad	Caja	5000	luron	China	1.546	7.730.000
12	43211601-005	Bandeja de Rack de 19 pulgadas.-	Unidad	Caja	30	luron	China	226.263	6.787.890
13	43222819-002	Panel de Conexión Cat5e de 24 puertos.-	Unidad	Caja	90	Jinze	China	376.747	33.907.230
14	43222819-009	Patch cord fibra óptica SC-UPC/SC-UPC SM Simplex 20m.-	Unidad	Caja	200	luron	China	164.005	32.801.000
15	43222819-009	Patch cord fibra óptica SC-UPC/SC-UPC, SM Simplex 2m.-	Unidad	Caja	2500	luron	China	45.288	113.220.000
16	43222819-009	Patch cord fibraóptica SC-UPC/FC-UPC, SM Simplex 10m.-	Unidad	Caja	20	luron	China	102.066	2.041.320
17	43222819-009	Patch cord fibra ópticaLC-UPC/FC-UPC, SM Simplex 10m.-	Unidad	Caja	20	luron	China	61.894	1.237.880
18	43222819-009	Patch cord fibra ópticaSC-UPC/LC-UPC, SM Simplex 20m.-	Unidad	Caja	40	luron	China	114.196	4.567.840
19	43222819-009	Patch cord fibra óptica LC/UPC LC/UPC MM duplex 10m OM2.-	Unidad	Caja	20	luron	China	167.561	3.351.220
20	43222819-009	Patch cord FO LC/LC MM duplex 10m OM3.-	Unidad	Caja	40	luron	China	287.524	11.500.960
21	26111501-012	Multitoma horizontal para bastidor de 19" con 10 salidas universal.-	Unidad	Caja	40	luron	China	357.796	14.311.840
22	26121607-9997	Caja de Terminación Óptica.-	Unidad	Caja	2500	Jinze	China	67.837	169.592.500
PRECIO TOTAL (IVA incluido).-									636.511.180

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 5.237.518.220.- (GUARANÍES CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE), I.V.A. Incluido.-**

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE a proveer los suministros dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del presente Contrato en el Depósito de la División Almacenes y Suministros de la COPACO S.A.; ubicado en la Ciudad de Luque - Isla Bogado, sito en las calles San Antonio y Campo Via (al lado del I.P.T. – FI UNA Y LA CIE) de lunes a viernes de 08:00 a 15:00hs. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

FLYTEC COMPUTERS RUC 80032314-9

PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

EL PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que el PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la provisión de los suministros dentro del plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al **0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de retraso**, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

En caso de que las verificaciones técnicas no resulten satisfactorias el PROVEEDOR tendrá 10 (diez) días hábiles para subsanar el inconveniente en el plazo establecido, sobrepasado dicho plazo se impondrán multas de **0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el valor del suministro con inconvenientes en demora por cada día de atraso**, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

FLYTEC COMPUTERS RUC 80032314-9

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 30 (treinta) días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de sobres de ofertas y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del periodo indicado. Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Dónde:
P = Precio a pagar.-
Po = Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	≥91	

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados.-

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 1[illegible]

FLYTEC COMPUTERS RUC 80032314-9

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONVOCANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

Una vez concluida la entrega total de los suministros, en los Depósitos de la División Almacenes de COPACO S.A., conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar por escrito a la CONTRATANTE y solicitar la elaboración del Protocolo de Pruebas Técnicas y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE junto con el personal técnico designado por el PROVEEDOR deberán realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se emitirá el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La fecha de entrega de los suministros en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros de COPACO S.A., será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

Los pendientes sustanciales registrados en el Protocolo de Pruebas Técnicas, deberán ser subsanados definitivamente por EL PROVEEDOR en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación al PROVEEDOR.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales, y será emitida a solicitud del interesado, luego de 730 (setecientos treinta) días calendario de haberse emitido la Recepción Técnica Provisoria.-

En caso que EL PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, la CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

LAS SOLICITUDES DE PAGOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **Primera solicitud de Pago:** 30% (treinta por ciento) del monto total por los suministros entregados, con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-
- **Segunda solicitud de Pago:** 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total por los suministros entregados, luego de 60 (sesenta) días calendario de haberse presentado la primera solicitud de pago, con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

FLYTEC COMPUTERS RUC 80032314-9

Independencia Nacional Nº 755 Edificio San Esteban | uoc@copaco.com.py Asunción - Paraguay | +595 21 444 142

- **Tercera solicitud de Pago:** 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total por los suministros entregados, luego de 60 (sesenta) días calendario de haberse presentado la segunda solicitud de pago, con la presentación de la factura correspondiente a éste pagoy el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y el Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

Todos bienes suministrados deben ser nuevos, tener una garantía total de funcionamiento de 730 (setecientos treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Durante el periodo de garantía el PROVEEDOR debe realizar por su cuenta cualquier modificación o actualización necesaria de los suministros que lo requieran, sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

Durante el periodo de garantía será responsabilidad del PROVEEDOR la revisión y/o reemplazo de los bienes sin que ello represente un costo adicional para la CONTRATANTE.-

Aquellos equipos terminales que presenten defectos de diseño, fabricación o que no soporten las condiciones ambientales especificadas, deberán ser reemplazados en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir del rechazo del equipo.-

El PROVEEDOR, a través de una constancia emitida por el fabricante, garantizará por un periodo mínimo de 5 años su capacidad de proveer repuestos para los equipos suministrados.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

FLYTEC COMPUTERS RUC 80032314-9

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

U.C.S.C. VISTO O.O.C.

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós.-

FLYTEC COMPUTERS
RUC 80032314-9

SR. OSNI MUCCELLIN DE ARRUDA
Presidente
FLYTEC COMPUTERS S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142